

# REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

- El Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD - es el directorio público de las bases de datos sujetas a tratamiento que operan en el país, el cual será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.
- El Gobierno Nacional, mediante el capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, reglamentó la información mínima que debe contener el RNBD y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en éste las bases de datos sujetas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012.

Mediante Decreto 090 del 18 de enero de 2018, el Gobierno Nacional modificó el ámbito de aplicación del Registro Nacional de Bases de Datos y creó unos nuevos plazos para que los sujetos que resulten obligados realicen la inscripción de sus bases de datos.

Los sujetos que continúan con el deber de registrar sus bases de datos son las sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 UVT (3.185.900.000), y las entidades de naturaleza pública.

## **TOTAL ACTIVOS SUPERIORES A**

**610.000 UVT (19.859.990)**

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**MAS DE 100.000 UVT Y MENOS  
DE 610.000 UVT**

**30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

